



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UN PRÉSTAMO REEMBOLSABLE AL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SISTEMA DE ESTRELLA GUÍA LÁSER PARA LA ÓPTICA ADAPTATIVA DEL GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS”, EXPEDIENTE PRE-15/01.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para conceder un préstamo reembolsable al Instituto de Astrofísica de Canarias, con N.I.F. Q3811001A, para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto denominado “Sistema de estrella guía láser para la óptica adaptativa del Gran Telescopio de Canarias”, expediente PRE-15/01, informo lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 27/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, es el órgano, con rango de dirección general, encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), así como de las entidades dependientes de la misma.

Segundo.- Gran Telescopio Canarias, S.A. (en adelante GRANTECAN) es una sociedad mercantil de capital público, participada al 50% por la Administración del Estado y al 50% por la Comunidad Autónoma de Canaria, y cuyo objetivo social principal es la construcción y posterior operación, mantenimiento y desarrollo del Gran Telescopio Canarias.

GRANTECAN tiene tres sedes:

- a) El telescopio Gran Telescopio Canarias en el observatorio del Roque de Los Muchachos, en el municipio de Garafía (La Palma).
- b) Su centro de operaciones en el municipio de Breña Baja (La Palma).
- c) Sus oficinas y sede social en el municipio de La Laguna (Tenerife).

El Gran Telescopio Canarias es una Instalación Científico Técnica Singular del mapa nacional. La construcción del telescopio se dio por finalizada en el año 2009 y actualmente la actividad de la empresa está centrada en la operación diaria del telescopio, su mantenimiento y su permanente desarrollo para aumentar sus capacidades y mantener su atractivo hacia la comunidad científica a la que sirve.

Tercero.- El Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) se creó por Real Decreto Ley 7/1982, de 30 de abril (modificado por la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica) como Consorcio Público de Gestión, equiparado a un Organismo Autónomo de carácter comercial, industrial o financiero. Su carácter comercial, industrial y financiero ha sido ratificado por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social.

La Ley 14/2011 de 1 de junio de 2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, consolida al IAC como Consorcio Público y como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado y establece el marco jurídico sobre el que debe regirse.



Los nuevos estatutos del Consorcio han sido modificados y adaptados a dicha ley y se aprobaron por su Consejo Rector en julio de 2012. En ellos se establece que el régimen económico, financiero, de contabilidad y control será el establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, general presupuestario, y demás disposiciones vigentes en esta materia, para los organismos integrantes del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

El Consorcio Público IAC es consecuencia de un pacto entre las administraciones consorciadas para desarrollar la astrofísica y sus tecnologías conexas. La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias decidieron concentrar sus esfuerzos y evitar duplicidades innecesarias en Canarias unificando objetivos, medios y dirección en un único centro, el IAC. De esta manera quedaron armonizadas las competencias concurrentes en I+D de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El 31 de octubre de 2014 el Gran Telescopio Canarias, S.A. solicita financiación por importe de dos millones seiscientos noventa mil euros (2.690.000 €), para la realización del proyecto denominado “Sistema de estrella guía láser para la óptica adaptativa del Gran Telescopio Canarias” a desarrollar entre el Gran Telescopio Canarias, S.A. y el Instituto de Astrofísica de Canarias.

El 9 de febrero de 2015 el Instituto de Astrofísica de Canarias presenta su solicitud aclarando que aunque el proyecto se desarrollará de forma compartida entre GRANTECAN e IAC el préstamo solicitado el 31 de octubre de 2014 pretende financiar los gastos realizados por el IAC en el proyecto.

El objeto de este proyecto es el de equipar al Gran Telescopio Canarias y a su sistema de óptica adaptativa con un sistema de estrella guía láser con el que se amplía la cobertura de cielo.

El sistema de óptica adaptativa que se está desarrollando para el Gran Telescopio Canarias es un sistema que en su concepción básica utiliza estrellas guía naturales, esto es estrellas brillantes próximas al objeto a estudiar, lo que limita las zonas del cielo en las que puede operar a solo aquellas en las que es posible disponer de una estrella suficientemente brillante en el campo isoplanático del Gran Telescopio Canarias. Son estas estrellas brillantes las que permiten al sistema de óptica adaptativa determinar la perturbación que genera la atmósfera en los rayos de luz provenientes del objeto celeste y comandar un espejo deformable para que contrarreste esa perturbación y restituya la imagen sin la perturbación atmosférica.

Cuando no hay estrellas brillantes próximas al objeto a estudiar el sistema de óptica adaptativa no puede operar adecuadamente y la perturbación atmosférica no es corregida, haciendo imposible observar detalles en el objeto en estudio. Esto se evita si se cuenta con un sistema capaz de generar lo que se denomina una “estrella artificial” en la dirección del objeto en estudio.

Esta estrella artificial se genera utilizando un haz láser que, visto con el telescopio, simula una estrella brillante. Usando esta estrella brillante, generada en las altas capas de la atmósfera, se puede determinar la perturbación atmosférica, como si de una estrella natural se tratase, y restituir la imagen sin perturbación.

De esta forma se amplía a todo el cielo la cobertura del sistema de óptica adaptativa dotando a los instrumentos de observación que lo utilicen, FRIDA inicialmente, una mayor capacidad de observación.

La financiación que se solicita pretende cubrir el costo que supone desarrollar, instalar y poner a punto un sistema de estrella de guía láser que complemente el sistema de óptica adaptativa del Gran Telescopio Canarias.

Un sistema de este tipo requiere modificar el censor de frente de onda del sistema GTCOA para contemplar las particularidades de la estrella láser, adquirir un láser para ser instalado en las proximidades del telescopio y diseñar y construir el sistema de lanzamiento del haz láser a través del telescopio, utilizando un telescopio lanzador.



Todo este conjunto debe ser diseñado previamente y revisado antes de afrontar su fabricación. El trabajo se realizará por parte de los equipos técnicos del IAC y GRANTECAN. Una vez definido el sistema final, se procedería al suministro de los elementos comerciales y a la fabricación de aquellos que son específicos. El elemento más costoso es el láser en sí, con un costo estimado de un millón de euros. Su precio final será dependiente de las especificaciones resultantes del diseño. Por el mercado conocido, es muy probable que nos encontremos con un suministrador único para esta compra y con un plazo de entrega largo, entre uno y dos años. Otro elemento identificado es el pequeño telescopio a ser utilizado como lanzador del haz láser y las conducciones del haz láser hasta él. Finalmente las modificaciones del censor de frente de onda del sistema de óptica adaptativa dependerán del diseño final a realizar en los primeros meses de la ejecución del proyecto.

La planificación estimada es la siguiente: Durante 2015 se realizará el diseño del sistema. Los años 2016 y 2017 serán dedicados al cierre del diseño de los diferentes subsistemas y a comenzar con los suministros de los componentes y con la fabricación de las partes no comerciales. Los años 2018 y 2019 se dedicarán a la finalizar la fabricación, y a comenzar la integración y pruebas de los subsistemas y del conjunto. Las pruebas finales en el GRANTECAN se extenderán hasta 2020.

Estos trabajos suponen una fuerte actividad de ingeniería de diseño de las partes que conforman el sistema láser para la óptica adaptativa, la gestión del suministro de todas ellas, la integración de todas estas partes en el sistema final, el desarrollo del software de control y algoritmia asociada y las pruebas en un entorno controlado de laboratorio para dejar listo este sistema para su posterior instalación en el telescopio.

Estos trabajos se realizarán en estrecha colaboración entre la empresa pública GRANTECAN que viene desarrollando este sistema y el IAC para contar con la experiencia de sus equipos científicos y técnicos y con la infraestructura de laboratorios y salas limpias para montaje de instrumentación de que dispone.

La realización de este proyecto se justifica por la demanda de la comunidad científica a la que sirve este telescopio y las recomendaciones de expertos internacionales. El Gran Telescopio Canarias es el instrumento que permite a la comunidad científica española, además de la mexicana y de la Universidad de Florida, realizar observaciones astronómicas en directa competición con los más avanzados equipos de investigación en el mundo. El Gran Telescopio Canarias es un instrumento que permite a nuestra comunidad científica desarrollar y mantener un nivel de primera línea en la investigación astrofísica.

Para poder mantener esta capacidad de producción de ciencia de la más alta calidad es necesario mantener un desarrollo permanente de las capacidades del telescopio. Especialmente en la ventana de oportunidad que tiene antes de que entren en funcionamiento telescopios más potentes hacia mediados de la próxima década.

No realizar este desarrollo supone la pronta obsolescencia del Gran Telescopio Canarias frente a telescopios similares que están ampliando también sus capacidades y abriendo nuevas posibilidades de observación para sus usuarios.

El coste del proyecto solicitado por el IAC es el siguiente:

ACTIVIDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Suministros	240.000	688.000	434.000	238.000			1.600.000
Personal	92.000	230.000	230.000	230.000	230.000	51.000	1.063.000
Viajes		5.000	7.000	7.000	5.000	3.000	27.000
TOTAL	332.000	923.000	671.000	475.000	235.000	54.000	2.690.000

El coste del proyecto solicitado por el GRANTECAN es cero.

El costo de todas las actuaciones que configuran este proyecto se debe a:



1. Trabajos del personal técnico del IAC (gestor de proyecto, ingeniero de sistemas, ingeniero óptico senior, ingeniero óptico junio, ingeniero mecánico senior, ingeniero mecánico junior, ingeniero electrónico, ingeniero de control, ingeniero de software senior, ingeniero de software junior).
2. Suministros o servicios por parte de la industria para diseñar y/o construir las partes requeridas. Gastos de transporte de equipamiento y pruebas.
3. Desplazamientos a los lugares en los que se desarrollan los suministros necesarios, a cursos y congresos de formación específica en la materia y al telescopio GRANTECAN para integración y pruebas.

Las actuaciones de GRANTECAN en el proyecto que corren por su cuenta corresponden a:

1. Asesoramiento técnico al IAC sobre las necesidades y limitaciones impuestas por el telescopio en el equipamiento que desarrolla.
2. Adquisición o desarrollo de equipos específicos del telescopio necesarios para la integración en él del sistema estrella guía láser.
3. Trabajos de modificación y acondicionamiento del telescopio y áreas relacionadas con el láser.
4. Participación en las tareas de integración y puesta a punto del sistema en el telescopio.

Quinto.- El Plan Canario de I+D+i destaca la Astronomía como uno de los sectores científico-tecnológicos prioritarios, que representa una oportunidad de aprovechar la situación social, geográfica y económica del archipiélago. Se trata de un sector intensivo en tecnología y con gran valor añadido, asociado a sectores económicos capaces de generar empleo y riqueza. El Eje 3 “Fomento de la I+D”, con el doble objetivo de seguir siendo un referente mundial en la investigación astronómica y astrofísica y de promover la transferencia de conocimiento desde los centros de excelencia hacia las empresas canarias, propone las siguientes actuaciones:

- Financiación de infraestructuras científicas y tecnológicas en el ámbito de la investigación astronómica.
- Receptor de estas infraestructuras es el Instituto de Astrofísica de Canarias y el GRANTECAN, cofinanciados a través de un consorcio con el Estado. Su funcionamiento, y puesta al servicio de la comunidad científica internacional, promoverá la realización de proyectos, Nacionales, Europeos e Internacionales.
- Promover el establecimiento de nuevas infraestructuras astronómicas internacionales en Canarias.

Sexto.- La Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, incluye en la Sección 06, Presidencia de Gobierno, Servicio 20, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14 “Prestamos a empresas públicas y otros entes públicos”, que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo que se apruebe (2014-2020), con una tasa de cofinanciación del 85%.

Séptimo.- Con fecha 19 de noviembre de 2009, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias firman un Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. El objetivo de dicho Convenio es establecer las condiciones de cooperación y colaboración entre las partes que lo suscriben para la implantación y desarrollo de los Parques Tecnológicos en Canarias asentando una red Canarias de Parques Tecnológicos con la misión fundamental de crear un entorno que facilite el compartir recursos y servicios que cubran las necesidades actuales y futuras de las empresas, mediante el establecimiento de las adecuadas infraestructuras y dotado de un modelo de gestión que garantice la continuidad, adaptación e innovación de aquellos aspectos que aportan valor y beneficio, contribuyendo por tanto al desarrollo tecnológico de Canarias.



En el apartado 2 “Descripción de la propuesta” del Anexo a dicho convenio se establece que una de las dos actuaciones esenciales de la etapa preliminar de creación y desarrollo de la Red de Espacios y Parques Tecnológicos es el planteamiento del desarrollo inicial de parques tecnológicos en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife.

La disposición del préstamo para el año 2015 estará condicionada, en todo caso, a la efectiva percepción por parte del Gobierno de Canarias de las aportaciones que debe efectuar la Administración del Estado en virtud de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, suscrito el 18 de octubre de 2013.

La disposición del préstamo para los años siguientes está condicionada a una nueva prórroga del Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. En el caso de que dicha prórroga no se efectuara o el Estado no permitiera que los nuevos libramientos que se efectúen los destine la CAC a la concesión de este préstamo al IAC en la cuantía necesaria, el IAC estará obligado a financiar dichas anualidades con recursos propios.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2015 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de, entre otros, la aprobación de gastos, de cualquier naturaleza, cuya autorización por razón de la cuantía corresponda al Gobierno, excepto los que tengan cobertura en el capítulo 3.

Noveno.- Según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 euros, salvo los de transferencias corrientes y de capital nominadas. El Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015 ha acordado autorizar la realización del gasto de 2.690.000 € para la concesión del préstamo al Instituto de Astrofísica de Canarias relativos al presente expediente PRE-15/01.

Jefa de Servicio de Gestión Económica – Financiera
Sinda Hernández González

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud del Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información,

RESUELVO

Primero.- Conceder un préstamo reembolsable al **Instituto de Astrofísica de Canarias**, expediente PRE-15/01, por importe de dos millones seiscientos noventa mil euros (**2.690.000 €**), para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto denominado “Sistema de estrella guía láser para la óptica adaptativa del Gran Telescopio Canarias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14 “Prestamos a empresas públicas y otros entes públicos”. Esta aplicación es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo que se apruebe (2014-2020), con una tasa de cofinanciación del 85%.

El presupuesto aprobado se corresponde con el siguiente desglose.

ACTIVIDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Suministros	240.000	688.000	434.000	238.000			1.600.000
Personal	92.000	230.000	230.000	230.000	230.000	51.000	1.063.000
Viajes		5.000	7.000	7.000	5.000	3.000	27.000
TOTAL	332.000	923.000	671.000	475.000	235.000	54.000	2.690.000



Se permitirá una variación entre partidas que no supere el 20% de cada una de las partidas afectadas, siempre que no se supere el presupuesto aprobado y sean autorizadas por la comisión de evaluación y seguimiento.

Segundo.- El préstamo repartido en cinco anualidades tendrán las siguientes condiciones:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
IAC	332.000	923.000	671.000	475.000	235.000	54.000	2.690.000

Las condiciones del préstamo serán:

- 1) Disposición del préstamo: La primera disposición del préstamo se realizará una vez firmado el convenio entre la ACIISI, GRANTECAN y el IAC y presentada la solicitud por parte del IAC por importe de 332.000,00 € con las actuaciones a desarrollar incluidas en el proyecto. El prestatario dispondrá del resto del préstamo mediante solicitudes parciales al inicio de cada año que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto. Las disposiciones se realizarán en función de las certificaciones o declaraciones de gastos que efectúe anualmente IAC a la ACIISI con el límite de la respectiva anualidad incluida en el proyecto. Las declaraciones de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con estas disposiciones parciales deben presentarse a la ACIISI como mínimo una vez al año con fecha 30 de septiembre de cada ejercicio y ésta debe presentarlas a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad antes del 31 de octubre a los efectos de poder efectuar los trámites necesarios de cara a su certificación en el propio ejercicio. Las solicitudes deberán contener un calendario de ejecución que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La disposición del préstamo para el año 2015 estará condicionada, en todo caso, a la efectiva percepción por parte del Gobierno de Canarias de las aportaciones que debe efectuar la Administración del Estado en virtud de la Adenda al Convenio de Colaboración entre al Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias para el fortalecimiento y apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, suscrito el 18 de octubre de 2013.

La disposición del préstamo para los años siguientes está condicionada a una nueva prórroga del Convenio de colaboración para el fortalecimiento y el apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias. En el caso de que dicha prórroga no se efectuara o el Estado no permitiera que los nuevos libramientos que se efectúen los destine la CAC a la concesión de este préstamo al IAC en la cuantía necesaria, el IAC estará obligado a financiar dichas anualidades con recursos propios.

- 2) Amortización del préstamo:

- a. La amortización del préstamo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea. El importe que corresponde a la ayuda FEDER del 85% asciende a 2.286.500,00 € que debe estar justificado a fecha 31 de octubre de 2020.
- b. El saldo total restante que asciende a 403.500,00 € se reembolsará en cinco anualidades constantes que comprenderá la amortización del capital vivo. La devolución se iniciará en 2023 y deberán pagarse por los prestatarios el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes. A efectos de calcular estas cuotas anuales se tendrá en cuenta las amortizaciones parciales que hayan tenido lugar en función de lo previsto en el apartado anterior.



Cuotas de amortización		
Cuota nº	Fecha de vencimiento	Importe Total
1	15/11/2023	80.700,00 €
2	15/11/2024	80.700,00 €
3	15/11/2025	80.700,00 €
4	15/11/2026	80.700,00 €
5	15/11/2027	80.700,00 €
TOTAL		403.500,00 €

c. No obstante lo anterior, en el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el préstamo en dichas cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACIISI tuviera que proceder a su devolución, el préstamo al IAC incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación.

En cualquier caso las amortizaciones del préstamo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si ésta no se produce, la amortización del préstamo por parte del IAC según el calendario establecido.

3) Tipo de interés: 0,00%

No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

Tercero.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **01 de enero de 2015**, finalizando el mismo el día **31 de octubre de 2020**. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de diciembre de 2020**, debiendo formalizarse en la forma establecida en el convenio a suscribir entre ACIISI, GRANTECAN e IAC para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto denominado "Sistema de estrella guía láser para la óptica adaptativa del Gran Telescopio de Canarias". Todas las inversiones efectuadas deberán estar en funcionamiento a **31 de diciembre de 2020**.

Cuarto.- El IAC está obligado a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a la firma del convenio a suscribir entre ACIISI, GRANTECAN e IAC para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto denominado "Sistema de estrella guía láser para la óptica adaptativa del Gran Telescopio Canarias" y con anterioridad a cada procedimiento de pago que el IAC se



hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Disposición adicional vigésimo cuarta 1) b, de la ley de presupuestos para 2015 exige en su disposición adicional vigésimo sexta lo siguiente: Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una Administración pública.

7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
10. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
12. Cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del nuevo Programa Operativo de Canarias que se apruebe (2014-2020).
13. Las operaciones financiadas con el préstamo han de cumplir los requisitos de subvencionalidad con cargo al FEDER 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 “las operaciones apoyadas por lo Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicables y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Resolución para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento General. Por último se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.

Asimismo se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
14. Los beneficiarios, con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, son responsables de su difusión, debiendo hacer conocedor y



participe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

15. Los beneficiarios se asegurarán de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FEDER. Los beneficiarios anunciarán claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FEDER.
16. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.
17. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:
 - a. el emblema, así como la referencia a la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas.
 - b. la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - c. la declaración "Canarias objetivo de progreso".
 - d. el logotipo de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
 - e. Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación, con la leyenda «prefinanciado mediante préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación», en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las de las obras de construcción de las instalaciones que se financian y mientras duren éstas. Una vez acabadas las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación mediante una placa o soporte similar, en lugar visible de las instalaciones.
18. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
19. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.
20. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
21. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Planificación y Presupuesto núm. 80, de 29 de julio de 2010 sobre instrucciones para la justificación de gastos de personal en el ámbito de los fondos estructurales modificada por la Resolución núm. 21, de 5 de abril de 2013 o disposición que la sustituya.

En cualquier caso, tal como se establece en el punto tercero de la presente Resolución, las amortizaciones del préstamo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si ésta no se produce, la amortización del préstamo por parte de IAC según el calendario establecido.

Quinto.- Los gastos que se justifiquen a la ACIISI estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

De acuerdo con la normativa europea las operaciones solo podrán recibir financiación de un único Fondo.



IAC deberá cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del nuevo Programa Operativo que se apruebe (2014-2020), así como dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

Sexto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Obtención del préstamo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del préstamo.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Resolución.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto cuarto de la presente resolución, sin perjuicio de la salvedad establecida en el mismo respecto a actuaciones anteriores a la suscripción del Convenio entre las partes.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión del préstamo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del préstamo.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión del préstamo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de la normativa europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente el préstamo concedido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

1. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus



compromisos y de las condiciones de otorgamiento del préstamo, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede el préstamo o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
 - b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.
2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió el préstamo, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad del préstamo concedido.
 3. En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro del préstamo por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.
 4. El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
 5. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa europea en vigor.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se regirá por lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

De acuerdo con la metodología SEC se define préstamo moroso cuando:

- α) Los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento.
- β) El interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo.
- χ) Los pagos tienen un retraso inferior a noventa días pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente.

Séptimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº23, de 04.02.2009) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. Asimismo, se informa al beneficiario de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con la normativa europea.

Octavo.- En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- La efectividad de esta Resolución queda condicionada a la firma del convenio referenciado entre IAC, GRANTECAN y la ACIISI.

Décimo.- Notificar a los interesados la presente Resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa y que podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el



Presidente del Gobierno, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Presidente

P.D. El Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información
(Decreto 183/2011, de 15 de septiembre)
Juan Ruiz Alzola

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN BAUTISTA RUIZ ALZOLA - DTOR AGEN. CANARIA INVEST.,INNOV.,SOC FO SINDA MARIA HERNANDEZ GONZALEZ - J/SERV. GESTION ECONOMICA-FINANCIERA	Fecha: 09/06/2015 - 14:13:49 Fecha: 09/06/2015 - 09:57:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 10/06/2015 08:41:28	Fecha: 10/06/2015 - 08:41:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sKUy8mt7iDX7nEBX2k1g4fjnS5ukbJUJh	
	
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2015 - 08:41:54	